



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 098-2018/SENAMHI

Lima, 19 ABR. 2018

**VISTO:**

El Memorándum N° 115-2018-SENAMHI/SG de la Secretaría General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta por órganos de administración interna, órganos de línea y órganos desconcentrados;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala que *“Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”*;

Que, la Vigésima Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional dispone la “Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas”, estableciendo que, para su cumplimiento, se debe velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 164-2017/SENAMHI de fecha 13 de setiembre de 2017, se crea el Grupo de Trabajo de Ética e Integridad Pública del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

Que, se ha visto por conveniente modificar el artículo 2 de la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 164-2017/SENAMHI, relativo a la conformación del Grupo de Trabajo antes señalado;

Con el visado de la Secretaria General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE, su



modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 164-2017/SENAMHI, relativo a la conformación del Grupo de Trabajo de Ética e Integridad Pública del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, conforme al siguiente detalle:

*“Artículo 2.- Conformar el Grupo de Trabajo de Ética e Integridad Pública del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, con el objeto de promover la transparencia, ética e integridad pública en la entidad, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:*

- El(la) Secretario(a) General o su representante, quien lo presidirá.
- Un representante de Presidencia Ejecutiva.
- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El(la) Director(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El(la) Director(a) de la Oficina de Recursos Humanos, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- Un representante de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Un representante de la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones.
- Un representante de la Dirección de Redes de Observación y Datos.
- Un representante de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
- Un representante de la Dirección de Hidrología.
- Un representante de la Dirección de Agrometeorología.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los miembros a que se refiere el artículo anterior, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese



**KEN TAKAHASHI GUEVARA**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI

